Nº Exp: 000055/2024-CONT

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO SOSTENIBLE DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL EDIFICIO LA CANILLA DE PORTUGALETE.

CONTRATO FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto las obras de de mantenimiento y rehabilitación del Edificio La Canilla de Portugalete.

Se trata de un contrato de ejecución de medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea Next Generation- UE.

Inversión financiada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco, con el objeto de ejecutar el Proyecto enmarcado en el PRTR y financiado por Next Generation EU por importe de: 250.000,00 €

Importe financiado con recursos propios del Ayuntamiento de Portugalete: 52.500,00 €.

El presente contrato no está sujeto a regulación Armonizada y tampoco es susceptible de Recurso Especial en materia de contratación.

Código CPV: 45262640-9

Necesidad administrativa a satisfacer: Reforma del edificio La Canilla, declarado como Bien Cultural calificado con protección Media.

2. NORMAS REGULADORAS.

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público), en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.
- • Así mismo queda expresamente sometido a toda la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El pliego de especificaciones técnicas generales de instalaciones municipales.
- Planos.
- Memoria del proyecto que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- La oferta del adjudicatario del contrato
- El documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad, obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, protección de datos y defensa de la competencia

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.
- Inserción socio laboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.
- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.
- Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

3.- ORGANO CONTRATANTE

El órgano contratante, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Portugalete, será La Alcaldesa.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CREDITO

A) Presupuesto máximo de gasto del contrato:

Presupuesto máximo de gasto	250.000,00 €
21% I.VA.	52.500,00 €
TOTAL	**302.500,00 €**

Esta cantidad constituye el presupuesto máximo de gasto para la realización de las prestaciones conforme al precio ofertado durante el plazo de ejecución del contrato.

B) Desglose del presupuesto máximo de licitación:

Presupuesto de ejecución material	210.084,03 €
Gastos generales	27.310,93 €
Beneficio Industrial	12.605,04 €
TOTAL	250.000,00 €
IVA 21%	52.500,00 €
TOTAL	**302.500,00 €**

C) Tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas a la baja:

Tipo de licitación	**250.000,00 €**
I.V.A. (21 %)	52.500,00 €
TOTAL	302.500,00 €

Esta cifra constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas a la baja, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

D) Valor estimado del contrato :

Valor estimado de las obras objeto del contrato (IVA EXCLUIDO)	250.000,00 €
Valor estimado de la modificación el contrato	50.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	**300.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato:

- Año 2025 04.9330.62202 ..... 302.500,00 €

Cuando por retraso en la ejecución sobre lo previsto, en su caso, al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos, o por cualquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las obras exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades según lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

5.- REVISION_DE_PRECIOS

No procede.

6.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución para el total de los trabajos será de **4 meses,** a contar, a partir la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, que será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario del contrato, si es menor.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación de presente contrato se llevará a cabo por el **procedimiento negociado sin publicidad,** de conformidad con lo establecido en el 168.a. 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación empresarial en los casos que sea exigible de conformidad con lo dispuesto al efecto en dicho texto legal.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Estado Económico Europeo: podrán contratar con el Ayuntamiento de Portugalete que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Empresas no comunitarias: Sin perjuicio de las obligaciones que deriven de acuerdos internacionales, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público.

d) Uniones de empresarios: podrán contratar con el Ayuntamiento de Portugalete las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

   La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Al margen de acreditar la solvencia técnica por los medios que al efecto se indiquen posteriormente, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

9.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El órgano de contratación invitará al menos a tres empresas a participar en el procedimiento negociado.

El plazo máximo de presentación de ofertas, será el que se establezca al efecto en la **invitación** que se remita al licitador para participar en la presente convocatoria

La empresa licitadora presentará su proposición electrónica a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, a través de la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus/contratacion

CONSULTAS:
Forma de presentación de consultas: mediante escrito enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@portugalete.org

Plazo límite de presentación de consultas: hasta doce días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Plazo de respuesta: hasta 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas (en los expedientes urgentes, será de 4 días).

.

Documentación exigida

ARCHIVO_"A": CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Contendrá, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 140 y 141 de la LCSP, la siguiente documentación:

1º) Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. En el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante municipal, se incorpora el archivo en formato XML (Fichero DEUC), que el licitador podrá descargar en su ordenador. El licitador a través del servicio gratuito en línea que la Comisión Europea proporciona, podrá cumplimentar este formulario en línea.

En el Anexo II del pliego de condiciones administrativas, están las instrucciones para su cumplimentación.

2º) Declaración Responsable Complementaria (según modelo del **Anexo I)**

3º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

5º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

6º) Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera y solvencia técnica del licitador:

-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al

menos de 375.000 €. Los licitadores que no cumplan este criterio de solvencia serán excluidos de la licitación.

Se acreditará:

En caso de tener depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil:
Mediante Declaración según modelo que figura como Anexo IX del pliego de condiciones administrativas particulares

En el resto de los supuestos:
Mediante Declaración según modelo que figura como Anexo IX del pliego de condiciones administrativas particulares, adjuntando la documentación acreditativa especificada en el mismo.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil)

- SOLVENCIA TÉCNICA:

Requisitos mínimos de solvencia técnica /profesional: Relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que corresponde al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si éste incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 211.750,00 €.

Se acreditará mediante: Una relación de las obras que incluya importe, fechas y el lugar de ejecución de las mismas, avaladas por certificados de buena ejecución

- SOLVENCIA TÉCNICA - EMPRESAS DE NUEVA CREACION

Requisitos mínimos de solvencia técnica/profesional: Deberá disponer de un Jefe de obra y un Encargado de obra, los cuáles deberán contar con una experiencia mínima de tres años en obras de rehabilitación y reformas de edificios.

Se acreditará mediante: Declaración del personal del que va a disponer como Jefe de obra y Encargado de obra acompañando sus currículums.

(Nota: Por empresa de nueva creación se entiende aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años)

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL QUE PUEDE SUSTITUIR A LA SOLVENCIA EXIGIDA:
- Grupo C, Subgrupo 4, Categoría C
- Grupo I, Subgrupo 1, Categoría B

7º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

8º) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Se realizará mediante la presentación de certificaciones expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas Forales) impuestas por las disposiciones vigentes.

9º) Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención (**Anexo III).**

10º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11º) Registro de licitadores: Los licitadores inscritos en el Registro oficial de Contratistas de la Comunidad autónoma de Euskadi, o en el registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán acreditar, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en dichos registros**.**

A los efectos de acreditación de las circunstancias señaladas, los licitadores presentarán la Certificación vigente expedida por el órgano encargado del Registro Oficial de que se trate.

Las circunstancias no recogidas en la certificación aportada, deberán acreditarse acompañando la acreditación documental exigida en el apartado correspondiente de esta cláusula.

En todo caso, junto con la certificación, el licitador deberá acompañar declaración responsable de la vigencia de los datos contenidos en el mismo.

ARCHIVO "B".- OFERTA ECONÓMICA Y SUBCONTRATACION

Contendrá:

1) **Oferta económica:** La misma estará ajustada al modelo que figura como **Anexo II** en el presente Pliego. Así mismo, deberá ir firmada por el ofertante o persona que le represente. A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada por la licitadora comprende no sólo el precio del trabajo a realizar, sino el importe de todos los impuestos y tributos que puedan originarse como consecuencia de la ejecución contrato, así como los gastos de desplazamiento y cualquier otro que pueda incidir sobre el mismo.

2) **Indicación de la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar**, acompañando relación con importe y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas**.**

Dada la naturaleza del presente contrato no se admitirá la introducción de variantes o mejoras en las proposiciones.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACION.

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, por el/la Presidente, un mínimo de tres vocales y el/la Secretario/a.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con los órganos colegiados. La concreta composición de la Mesa de Contratación para cada procedimiento se publicará en el perfil del contratante.

La fecha y hora de las sesiones públicas de la Mesa de Contratación se publicarán en el perfil de contratante, y se comunicará a las licitadoras mediante correo electrónico.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación designada al efecto procederá, con carácter previo y acto no público, a calificar la declaración responsable y la restante documentación presentada por los licitadores. Si observase defectos subsanables, otorgará al licitador, un plazo de tres días hábiles para que los subsane, y en su caso, un plazo de cinco días hábiles para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La apertura de la documentación del archivo "A" se realizará con la identificación del Secretario/a o Presidente/a de la Mesa de Contratación

Examinada toda la documentación y si ésta es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se acordará la admisión de los licitadores al procedimiento.

Conocidas las empresas que han resultado admitidas ala licitación, se procederá a recabar por parte del órgano de contratación, a la herramienta Minerva de la AEAT, el informe preceptivo conforme a lo establecido por la HFP55/2023 de 24 de enero.

Obtenido el informe favorable señalado en el párrafo anterior, la Mesa de contratación, es sesión pública procederá a la apertura de las ofertas iniciales.

11.- NEGOCIACIÓN

Conocidas las ofertas iniciales, el Órgano de Contratación, a través de sus servicios técnicos, negociará con los licitadores las mismas y todo lo que haya presentado para mejorar su contenido.

Los aspectos sobre los que versará la negociación ser los determinados en clausula 13 de este pliego

Esta negociación, se realizará mediante petición escrita, a través del correo electrónico, de mejora de la oferta. El ofertante, si lo estima conveniente, remitirá en el plazo de **5 días hábiles,** a contar desde la recepción de la petición, su nueva oferta con las mejoras que propone con respecto a su oferta inicial.

Fijada definitivamente la oferta tras la negociación la mesa de Contratación clasificará las mismas y a la vista del resultado de la misma, el servicio de contratación requerirá la documentación previa a la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en la clausula 14 de este pliego

La Administración se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, previamente a la adjudicación del contrato.

12.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados: Cuando concurre un solo licitador, si la oferta es inferior en más de 25 unidades porcentuales al tipo de licitación. Si concurren sólo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Si concurren tres o más licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre las ofertas existen ofertas que sean superiores a la media así calculada en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media entre las ofertas que no se encuentren en el caso indicado Y todo ello, sin perjuicio de la facultad que ostenta el órgano de contratación de apreciar, no obstante, previo los informes adecuados y la audiencia del interesado, como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en el art.149 de la Ley.

13.- ASPECTOS NEGOCIABLES

Los términos o condiciones del contrato que se negociarán con el candidato, será: **el precio.**

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO

El candidato que haya resultado propuesto como adjudicatario por considerarse su oferta ventajosa a los intereses municipales, será requerido para acreditar, en el plazo máximo de **10 días hábiles**, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, los siguientes extremos:

- Resguardo acreditativo de haber constituido garantía definitiva, por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA).

- Declaración cumplimiento condiciones especiales de ejecución (**Anexo IV).**

De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento efectuado en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso, a recabar la documentación pertinente al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y que se le exigirá, en concepto de penalidad, el importe del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido y todo ello sin perjuicio de que de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, incurra en prohibición de contratar con esta Administración.

15.-ADJUDICACIÓN

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que el candidato hubiera presentado la documentación adecuada a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación del contrato. La misma se publicará en el perfil del contratante y se notificará a dicho ofertante.

16.- SEGUROS

El adjudicatario presentará Certificado de la Entidad Aseguradora, que confirme el cumplimiento de las condiciones de seguro previstas a continuación en este pliego de condiciones administrativas, por la póliza suscrita por el contratista, así como encontrarse al corriente en el pago de la prima. Junto a este certificado, se deberá aportar copia de la póliza o pólizas.

Las pólizas de seguro deben cubrir los siguientes riesgos:

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de ejecución de la obra y plazo de garantía las pólizas de seguro siguientes:

1. Seguro de Todo riesgo de Construcción: Deberá cubrir los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:

Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza, asentamiento de terrenos y/o cualquiera otro riesgo no denominado.

Garantías adicionales derivadas de:

Consecuencias de error de diseño, riesgo de fabricante, mano de obra y materiales defectuosos incluidos.

Gastos por horas extraordinarias, descombrado, demolición, medidas aportadas por la autoridad, extinción de incendios, etc.

Daños a bienes preexistentes.

Terrorismo

Huelga y motín y conmoción civil.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

Deberá quedar el Ayuntamiento de Portugalete como Asegurado adicional.

La suma aseguradora deberá ser igual, como mínimo, al valor de la obra.

2. Seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes generales o de explotación, patronal, y de trabajos terminados, en su caso, incluyendo como asegurado al contratista, y el subcontratista, en su caso.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 5.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, será de

PRECIO DE LICITACIÓN (EUROS)	LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN (EUROS)
Hasta 500.000 €	100.000
Hasta 1.000.000 €	300.000
Entre 1.000.001 y 3.000.000	600.000
Entre 3.000.001 y 9.000.000€	1.500.000
Entre 9.000.001 y 25.000.000€	3.000.000
Entre 25.000.001 y 75.000.000€	6.000.000
Más de 75.000.000€	12.000.000

Con tal fin, cuando sea requerido para ello y preferentemente antes de la formalización del contrato, deberá aportar al Servicio de Contratación, CERTIFICADO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA que acredite que tiene en vigor póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista (Anexo VIII).

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización del contrato sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.

17.- <u>FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS</u>

- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación del contrato, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la Ley. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 19 de este Pliego, en los plazos previstos. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.- <u>EJECUCION DEL CONTRATO</u>

La ejecución se iniciará en la fecha de comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego y, en su caso, a las especificaciones establecidas en el Proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al resto de la documentación obrante en el expediente de contratación incoado al efecto, así como a las instrucciones que diere la Administración y que serán de obligado cumplimiento para el contratista.

19.- <u>RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA</u>

Será el Director de obra quien ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

20.- <u>COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.</u>

Dentro del plazo de 30 días naturales como máximo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la adjudicación del contrato y desarrollará el presentado con su

proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

21.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, quedando obligado a atender las objeciones al mismo que le pudieran ser señaladas en un plazo máximo de 10 días.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

22.- PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

23.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

24.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental , social y laboral que vinculen al Estado Español y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Excmo. Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

Todas las personas que colaboren con el adjudicatario en la prestación del objeto de presente contrato, dependerán exclusivamente de éste, y por tanto, sin relación contractual de ningún tipo (ni laboral, ni administrativa – mercantil, o civil), con esta Administración. En consecuencia en ningún caso ni circunstancia el contrato supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el contratista o el personal de él dependiente, siendo por ello irresponsable ésta Entidad Local de los daños que pudieran ocasionarse a terceros por las acciones u omisiones derivadas de la ejecución del contrato por el personal adscrito al servicio por el contratista.

25.- FACULTAD DE INSPECCION

El Ayuntamiento se reserva, en cualquier momento u ocasión, la facultad de dirección e inspección de los trabajos objeto del contrato a través del servicio de Obras y Mantenimiento municipal, pudiendo dictar instrucciones al contratista, que serán de obligado cumplimiento para éste, siempre que no supongan modificaciones no autorizadas de la prestación, y no se opongan a las condiciones acordadas en el presente contrato, ni a las disposiciones de la legislación vigente.

26.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones o valoraciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Si se advierten vicios o defectos en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la Administración podrá recusar los que estime no satisfactorios.

La recusación se realizará siempre por escrito motivado y el contratista tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días contados a partir de la notificación por parte de la Administración del referido escrito.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

1. Condiciones para el fomento de empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo.

En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, al menos el 30% de estas personas deben ser personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral.

El adjudicatario está obligado a mantener durante la ejecución del contrato, el compromiso adquirido en la declaración relativa a la condición especial de ejecución que acompaña en su oferta en lo relativo a la contratación de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral.

Con el fin de verificar el cumplimiento del compromiso de la condición especial de ejecución, el contratista deberá presentar al comenzar la ejecución del contrato, los correspondientes contratos laborales del nuevo personal contratado , así como cualquier otra documentación que le sea requerida y se estime pertinente para el cumplimiento de tal fin. Si no precisa contratar personal, deberá presentar una declaración jurada en tal sentido.

Así mismo, en cualquier momento durante el transcurso del contrato, le podrá ser igualmente requerida cualquier documentación precisa para el control del cumplimiento de dicho compromiso.

Si por causas justificadas, el adjudicatario rescindiera el contrato de alguna de las personas desempleadas, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento, y sustituirlas por otras personas igualmente en situación de desempleo y con especiales dificultades de inserción laboral.

La falta de aportación de la documentación exigida, así como el incumplimiento de la obligación de contratación de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral prevista en esta cláusula se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

2. Condiciones de garantía social

Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación .

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas

1- La empresa contratista está obligada a abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. En ningún caso, el salario a abonar será inferior a aquél.

La condena a la empresa contratista mediante resolución firme por incumplimiento de esta obligación, se considera incumplida una condición esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

2- La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento de Portugalete sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa , por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave.

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales

recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa ,por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave.

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual , una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones en relación con la subcontratación.

En caso de subcontratación el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

3. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.

El contratista así como el subcontratista, en su caso, están obligados en la ejecución del contrato a que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales, se realice un uso no sexista del lenguaje y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

A tal efecto y para valorar su cumplimiento, el adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato, en soporte informático ,copia de toda la documentación, publicidad, cartelería y cuantos materiales escritos o gráficos utilizados se haya producido en el marco de ejecución del contrato, con carácter anual o a fin de contrato si su duración es inferior al año.

El contratista, así como el subcontratista, en su caso, estarán obligados a que no exista discriminación retributiva entre mujeres y hombres en la prestación de un trabajo de igual valor y /o categoría profesional por parte de la plantilla que ejecuta el contrato.

A tal efecto, y para valorar su cumplimiento, el adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato , una relación del personal adscrito al contrato con la siguiente descripción (género, tipo de contrato, categoría profesional, jornada y salario bruto anual), al inicio del contrato y cada anualidad de vencimiento o en su caso, a fecha de su finalización.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

4. Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas.

El contratista deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en el art.216 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores. En tal caso a solicitud del responsable del contrato, el contratista deberá aportar relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Deberán aportar así mismo justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez que éstos hubieren terminada la prestación.

Esta comprobación se realizará en todo caso, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los cinco millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

5. Obligación de Transparencia institucional del contratista

El contratista deberá tras transparencia institucional a todos los datos derivados de la adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización. En consecuencia facilitará al Ayuntamiento, y a las instituciones y organismos públicos que motivadamente así lo requieran, la información que éstos soliciten para el cumplimiento del principio de transparencia.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

6. Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

En aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista por parte de este Ayuntamiento, el contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Está obligación, tiene el carácter de obligación contractual esencial, incurriendo el contratista, con su incumplimiento, en causa de resolución del contrato.

7. Obligaciones de carácter ambiental.

La adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá contemplar la adopción de medidas destinadas a minimizar el impacto medioambiental que establezca la normativa sectorial aplicable al contrato.

En concreto, los residuos generados durante la ejecución del contrato, serán recogidos selectivamente en: papel y cartón, envases, vidrio, materia orgánica, residuos especiales y resto.

Así mismo, deberá:

- Impulsar reducciones de recursos fósiles por medio de la racionalización de los desplazamientos
- Si va a utilizar vehículos o maquinaria, priorizará su alta eficiencia o bajo consumo, así como aquellos que tengan combustibles o fuentes de energías alternativas
- Reducir la emisión de gases contaminantes y ruido, adquiriendo o adaptando maquinaria y vehículos de bajo nivel sonoro.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

8. Condiciones Lingüísticas de ejecución del contrato

El contrato que regula este pliego de condiciones, está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el Estatuto de Autonomía del País Vasco y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de Noviembre, básica de normalización del uso de euskera y por la normativa que la desarrolla, por lo que la adjudicataria y los posibles subcontratistas, deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano , sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de la ciudadanía .

Si la ejecución del objeto del contrato implica relación con la ciudadanía, la comunicación tanto oral como escrita con las personas con las que se tenga que relacionar, será en la lengua oficial del País Vasco a elección del usuario o usuaria. Cuando no conste opción alguna, las comunicaciones escritas que se dirijan a la ciudadanía se realizarán en las dos lenguas cooficiales.

Así mismo deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La adjudicataria deberá utilizar las dos lenguas oficiales en las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.

- Las comunicaciones que no tengan una persona destinataria determinada se realizarán en las dos lenguas cooficiales.

- Todos los soportes materiales (publicidad, folletos explicativos, programas, carteles, rotulación, avisos….) deberán estar redactados en las dos lenguas cooficiales

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

28.- <u>RÉGIMEN DE PAGOS.</u>

Periodicidad del pago: se realizará por certificaciones mensuales a cuenta, por los trabajos realizados, con certificación final de liquidación. Estas Certificaciones deberán contar con el visto bueno de la persona o personas que correspondan por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Portugalete. Estas certificaciones parciales de obra no tendrán más que carácter provisional a buena cuenta, y no supondrán la aprobación de los trabajos que en ellas se incluyan.

Forma de pago: se realizará previa presentación de factura expedida por el contratista de conformidad a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y mediante transferencia bancaria. En la factura hará constar el órgano de contratación y el destinatario de la factura.

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención municipal

Órgano de contratación: el señalado en el apartado 3 de este Pliego

Destinatario de la factura el señalado en el apartado 19 de este Pliego

En caso de que el contratista contrate la cesión de crédito:

-Deberá notificar fehacientemente al Ayuntamiento el acuerdo de cesión.

El adjudicatario deberá presentar factura electrónica a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), al que podrán acceder a través de la web corporativa (www.portugalete.org). Código DIR- L01480789.

La factura emitida deberá reunir todos los requisitos legales, emitirse a nombre del Ayuntamiento de Portugalete, haciendo constar el órgano de contratación (punto 3 de esta carátula) y el área destinataria de la misma (el área indicada en el punto 2 de esta carátula). Aquellas facturas en las que haya transcurrido más de un mes desde la fecha de expedición hasta la fecha de presentación en el punto general de entrada de facturas electrónicas, serán objeto de devolución.

29.- ABONOS DE ENSAYOS Y PRUEBAS

Los gastos de análisis y ensayos ordenados por la Dirección Facultativa, serán a cuenta del contratista cuando el importe máximo corresponde al 1% del presupuesto de la obra, y del promotor el importe que supere este porcentaje.

30.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

4.- El contratista deberá adscribir los medios materiales y humanos necesarios para la correcta realización de la obra objeto del contrato.

5.- Hacer frente al pago de cuantos gastos e impuestos se deriven, tanto de la actividad que realice para la ejecución del contrato como los dimanantes de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

6.-Facilitar al Ayuntamiento, al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación o persona en quien delegue y a los técnicos por aquel designados, cuantas aclaraciones o ampliaciones a las proposiciones presentadas le exijan para una mejor comprensión de las mismas.

7.- A guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

8.- En general, a cumplir todas las obligaciones señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el Proyecto que rigen el presente contrato.

31.- PENALIDADES.

1) Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no estén declaradas como obligaciones contractuales esenciales en esta carátula o en el pliego de condiciones administrativas particulares: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

3) Por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato que atendidas las circunstancias del caso no den lugar a la resolución del contrato: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

4) Por demora en el plazo total o parcial señalado para la ejecución que atendidas las circunstancias del caso no den lugar a la resolución del contrato: 0,5% del precio del contrato sin IVA por semana de retraso, con un máximo del 2%.

5) Por incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el art. 215.2 º de la LCSP así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: hasta un 50% del importe del subcontrato.

6) Por el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el nacional, los convenios colectivos o cualquier otra disposición que vincule al Estado y en particular los convenios internacionales recogidos en el Anexo V de la LCSP que no figuren de forma expresa recogidas en el pliego de condiciones o en esta carátula como condición especial de ejecución del contrato. En tal caso se atenderá a lo establecido en dichos documentos: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

7) Por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de documentación efectuado al licitador propuesto como adjudicatario, dentro del plazo señalado: 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

8) Por no formalizar por causas imputables al adjudicatario el contrato dentro del plazo indicado: 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

9) Por incumplimiento de la adscripción de medios personales: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

10) Cuando , mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación , quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato , en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o suministrador en la ejecución de la prestación , se impondrá al contratista una penalidad : hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido , y podrá reiterarse cada mes , mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del precio IVA excluido .

11) Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:

Se definen como cumplimiento defectuoso las siguientes:

a) La falta de respeto al público, funcionarios o agentes de la autoridad
b) El incumplimiento de las instrucciones de la dirección de obras
c) No disponer del personal, equipos y maquinaria previstos.
d) Realizar algún cambio en la planificación de los trabajos sin autorización de la dirección de obra.
e) El incumplimiento con los requerimientos de calidad.
f) El incumplimiento de los requerimientos de orden, limpieza, ruidos, acceso e información de los vecinos.
g) El incumplimiento con las especificaciones del proyecto y pliego de especificaciones técnicas generales de las instalaciones municipales.
h) El incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene previstas en la legislación vigente y en el propio plan de seguridad.

Tales cumplimientos defectuosos darán lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Entre 1.500 y 3.000 € en le caso de incumplimiento de a).
Entre 3.001 y 30.000 € en el caso de incumplimiento de b), c), d), e), f), g), h),

32.- CESION DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

Subcontratación:

- Tareas críticas del contrato que no pueden ser objeto de subcontratación: No

- Los licitadores indicaran en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, acompañando relación con importe y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: Si. (Se deberá incluir en el Archivo B).

-El Ayuntamiento realizará pagos directos a los subcontratistas: No

Cesión de los contratos:

Se admite la cesión dentro de los límites establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

33.- PLAZO DE RECEPCION Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

Plazo de recepción: 1 mes.

Plazos de garantía del contrato: 1 año.

34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Modificaciones previstas: el contrato podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurran las circunstancias siguientes:

- **Por aparición de canalizaciones desconocidas o defectos ocultos del edificio.**

Alcance:
El porcentaje al que como máximo puede afectar estas modificaciones: 20 % del precio inicial del contrato.

Procedimiento a seguir: Audiencia por un plazo de tres días al contratista. Serán acordadas por el órgano de contratación y se formalizarán en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso. Si la modificación supone trabajos no valorados por aplicación de lo establecido en el contrato, se tramitará acta de precios contradictorios.

Modificaciones no previstas: Sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el art. 205 de la LCSP.

Procedimiento a seguir: Audiencia por un plazo de tres días al contratista. Serán acordadas por el órgano de contratación y se formalizarán en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso. Si la modificación supone trabajos no valorados por aplicación de lo establecido en el contrato, se tramitará acta de precios contradictorios.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución las previstas en el artículo 211 y 245 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre LCSP, y en especial el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales en este pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas en su caso.

36.- LUGAR DE EJECUCION

Edificio de La Canilla del municipio de Portugalete.

37.- VICIOS OCULTOS

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

38.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

39.- RECURSO DE REPOSICION

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación de contratos administrativos ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

40- ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.

40.1- MARCO DE ACTUACIÓN.

El presente expediente se corresponde con el proyecto financiado con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) según

Política Palanca	V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora.
Componente	C14: Plan de Modernización y competitividad del sector turístico
Medida	C14.I4: Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.
Submedida	Submedida 3
Inversión o reforma	Inversión 4
Proyecto o línea de actuación	Implementación de actuaciones de impulso a la competitividad del sector turístico a través del desarrollo de producto turístico, de la eficiencia energética y la economía circular en el sector, a través de la inversión en el mantenimiento y rehabilitación de patrimonio histórico de uso turístico y de la inversión en la mejora de zonas comerciales con impacto sobre la actividad turística.
Hito y objetivo	228 Transformar y modernizar el Sector Turístico aumentando su competitividad y resiliencia.
Criterios para su seguimiento y acreditación.	• Finalización de los proyectos adjudicados en consonancia con el objeto prioritario. • Publicación en la Plataforma de contratación de la Adjudicación.
Plazo Temporal de ejecución	31 de Julio de 2025

40.2- ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.

El contratista y subcontratistas del contrato deberán cumplir con las obligaciones del mismo en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, junto con las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de "*no causar un daño significativo al medio ambiente*" (DNSH), así como afrontar las consecuencias en caso de incumplimiento.

El presente contrato en términos de etiquetado verde y digital se categoriza en los siguientes términos:

Etiquetado Verde		
Identificador UE de la medida o submedida	**Denominación UE de la Medida o Submedida**	**Campo de intervención**
C14.I4.3	Financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico	Sin etiqueta

Etiquetado Digital		
Identificador UE de la medida o submedida	**Denominación UE de la Medida o Submedida**	**Campo de intervención**
C14.I4.3	Financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico	Sin etiqueta

40.3- PRINCIPIO NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH)

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de "no causar un perjuicio significativo a medio ambiente" (do no significant harm DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo , de 12 de Febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia , y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo .

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del "no causar un perjuicio significativo a medio ambiente" tendrá carácter preceptivo.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

El Ayuntamiento de Portugalete , el contratista y subcontratista del contrato, garantizarán el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo a medio ambiente" y , en su caso el etiquetado climático y/o digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación , Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de Abril de 2021 y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo, de 12 de Febrero de 2021, por el que se establece e Mecanismo de Recuperación y resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
Ninguna de las medidas de ejecución incluidas en el PRTR puede causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales:

1. mitigación del cambio climático;
2. adaptación al cambio climático;
3. uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
4. transición hacia una economía circular;
5. prevención y control de la contaminación;
6. protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas garantizarán el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional en materia medioambiental, según el principio de "no causar un perjuicio significativo" (principio «do no significant harm-DNSH») al medioambiente de la Guía Técnica (2021/C58/01).

Asimismo, en caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad adjudicataria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

A fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), se excluyen las actividades que se enumeran a continuación:

i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes
iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico
iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
v)

El contratista y, en su caso, los subcontratistas deberán aportar justificación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, a través de una declaración responsable conforme al **ANEXO 4,** autoevaluación del cumplimiento del mismo u otros medios recogidos en la normativa de aplicación. En todo caso, la entidad adjudicataria, quedará supeditada a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH).

Además de las obligaciones esenciales ya previstas en el presente procedimiento de licitación constituyen **obligaciones esenciales** del contrato:

1- El cumplimiento del principio DNSH
2- Sus condiciones específicas si la medida el plan las tuviere, y
3- Las condiciones del etiquetado, en su caso.

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas y, en su caso, los subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida.Tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14, Inversión 4 del PRTR, en las Medidas de Modernización y rehabilitación de infraestructuras turísticas Bienes de Interés Cultural y compra equipos IT.

1. Mitigación del cambio climático.

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones

se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

2. Adaptación al cambio climático

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado…

3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.

Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

4. Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.

(I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje. Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos IT se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

5. Prevención y el control de la contaminación.

De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una

reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.
Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.
Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.
Para adecuar el diseño y el desarrollo de las actuaciones al principio DNSH, se podrá utilizar la siguiente guía orientativa:https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

40.4- MEDIDAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES.

Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Enero de 2023 será de aplicación a este contrato, el Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de intereses, de la financiación y ayudas del Estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en el PRTR aprobado por el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco el 29 de marzo de 2022. (BOPV 74 de 13 de abril de 2022).

El contratista y el subcontratista, en su caso, manifiesta la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación, aplicable al presente contrato, cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones. **Deberán cumplimentar los anexos 8 y 9 .**

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. Será de aplicación a este contrato con el objetivo de evitar que el contratista, subcontratistas o cualquier otra persona

que participe en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En la web municipal (www.portugalete.org), en el apartado " Ayuntamiento ", se encuentra toda la información correspondiente al Plan de medidas antifraude, que incluye el citado Plan, declaraciones institucionales, procedimiento de conflictos de intereses, así como un buzón específico para presentar denuncias .

Sera obligación del contratista la presentación de una declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI), la cual deberá aportarse en el momento de la formalización del contrato. Igualmente si a lo largo de la vida del contrato, se procede a subcontratar alguna parte del mismo , se deberá aportar una DACI por parte de los subcontratistas. **(Anexo para Contratistas y Subcontratistas Nº 1)**

Estas obligaciones se configura como **obligación contractual de carácter esencial**, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.

40.5- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HPF 1030/2021, de 29 de Septiembre , el contratista deberá aportar al Ayuntamiento de Portugalete la siguiente información , en relación con su identificación y la identificación de los subcontratistas (**Anexo para Contratistas y Subcontratistas Nº 6**)

a) NIF del contratista subcontratista
b) Domicilio Fiscal del contratista , y en su caso, subcontratistas
c) Nombre o razón social
d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la ley orgánica 3/2018 , de 5 de Diciembre , de Protección de Datos Personales garantía de los derechos digitales **(Anexo para Contratistas y Subcontratistas Nº 2)**
e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR que pudieran afectar al ámbito objetivo de gestión **(Anexo para Contratistas y Subcontratistas Nº 3)**
f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Así mismo, el contratista y los subcontratistas tendrán la obligación de aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la orden HFP/1031/2021, de 29 de Setiembre. Se deberá aportar información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d), del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo del Consejo , de 12 de Febrero de 2021 **(Anexo para Contratistas y Subcontratistas Nº 5)**

40.6- OBLIGACIONES DE CONTROL.

El contratista y subcontratistas del contrato, quedan sujetos a los controles de cualquier índole que el Ayuntamiento de Portugalete realice para la correcta ejecución del contrato, así como para garantizar el correo cumplimiento de las directrices vigentes del PRTR. Así mismo, quedan también sujetos a los controles que puedan ejercer la Comisión Europea, la oficina de lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía europea, teniendo estos órganos derecho a acceso a la información sobre el contrato.

40.7- CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

El contratista y subcontratistas del contrato, deberán cumplir con las normas sobre conservación de la documentación, que se indican a continuación:

-Deberán mantener un registro y conservaran los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación europea, así como los registros y documentación en formato electrónico durante un período de cinco años a partir del pago del saldo, o a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años, si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 €.

-Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigiosos, tramitación de reclamaciones o investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

-Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría .

40.8- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD .

En toda la documentación, entregables, productos y/o cualquier otro tipo de soporte físico o electrónico es de obligado cumplimiento, la inclusión de los compromisos del PRTR en materia de comunicación, encabezamientos logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de setiembre, así como en el artículo 34 del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de Febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y Resiliencia.

Será obligación del contratista la presentación de una Declaración de cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, la cual deberá aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato. Igualmente, en caso de que a lo largo de la vida del contrato se proceda a subcontratar alguna parte se habrá de aportar una Declaración por parte de / los subcontratistas **(Anexo 7).**

En la web del Plan de recuperación (www.planderecuperacion.gob.es), así como en las webs de los Ministerios, se encuentra disponible el manual de marca, el manual de comunicación, los logos y emblemas a utilizar así como diferentes materiales de apoyo.

Todas las medidas de información y comunicación , así como los carteles y placas informativas deberán:

a) Incluir el emblema de la Unión Europea y junto al emblema de la Unión Europea, el texto " Financiado por la Unión Europea Next Generation " (https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download)
b) Incluir el logo del Plan de Recuperación Transformación y resiliencia (http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual)
c) Incluir que ha sido financiada la obra por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Departamento de Turismo , Comercio y Consumo del Gobierno Vasco
d) Todos los carteles informativos y placas , deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso público , y el texto debe estar redactado en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

40.9- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS.

La empresa contratista y subcontratistas asumen el cumplimiento de obligaciones respecto a los principios específicos aplicables al Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados a continuación:

* Cumplimiento de hitos y objetivos y requisitos de etiquetado verde y etiquetado digital.
* Cumplimiento de declaración de ausencia de conflicto intereses.
* Cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).
* Cumplimiento de obligaciones de información.
* Cumplimiento de acceso a la información y conservación de documentos.
* Cumplimiento de obligaciones de comunicación.

Así mismo, la empresa contratista/subcontratista está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito será justificado documentalmente por la empresa contratista/subcontratista.

40.10- REGIMEN JURÍDICO.

Además de lo indicado en la clausula relativa al régimen jurídico del Pliego Administrativo, el contrato se regirá por:

* Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

* el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de

mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el que se modifican diversos reales decretos en materia turística.
- Resolución por la que se concede una subvención a la Comunidad Autónoma del País Vasco al amparo del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

* la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

* la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

*La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el contrato estará en todo caso sujeto a:

- Las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europea y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Al Plan Antifraude aprobado por Consejo de gobierno del Gobierno Vasco el 24 de marzo de 2022. (BOPV 74 de 13 de abril de 2022), conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Portugalete, en sesión celebrada el día 26 de Enero de 2023.. El Plan de medidas antifraude se aplica a quienes realizan tareas de gestión, seguimiento, control, y pago en el marco de los proyectos y actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya entidad ejecutora es el Ayuntamiento de Portugalete.
- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES DE USO TURÍSTICO: Dada la especificidad de los bienes objeto de actuación, será de aplicación el régimen de protección previsto en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma del País Vasco

Así mismo, las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiación con fondos públicos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para los contratos financiados con cargo al PRTR, las partes se comprometen a tener en cuenta los principios de gestión específicos del Plan, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021.

40.11- OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Disposición Adicional 112) en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha previsto un procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT).

En cumplimiento del art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero que desarrolla dicho procedimiento, en el caso de que para el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos gestionados por la de la AEAT, se establece lo siguiente:

-Se solicitará a los licitador/es, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación del órgano de contratación.

-Esta información deberá se aportada por el licitador /es en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

- La información comprenderá los siguientes datos de la persona física titular real de la entidad adjudicataria :

Número de identificación
País de emisión del número de identificación
Nombre
Apellidos
Fecha de Nacimiento

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado **será motivo de exclusión del procedimiento** en el que esté participando .

Los datos una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .

El órgano de contratación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación .

40.12- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá aportar a la formalización del contrato:

(Ver Anexos para contratistas y Subcontratistas)

1- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Anexo 1)
2- Declaración de cesión y tratamiento de datos. (Anexo 2)
3- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios. (Anexo 3)
4- Declaración de cumplimiento del principio de *"no causar perjuicio significativo*" a los seis objetivos medioambientales (Anexo 4)
5- Declaración de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos. (Anexo 5)
6- Declaración de obligaciones de información. (Anexo 6)
7- Declaración de cumplimiento de obligaciones en materia de comunicación (Anexo 7).
8- Adhesión antifraude (Anexo 8)
9- Declaración no doble financiación (Anexo 9)

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación , la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores .

40.13- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 204 LCSP se incluye como modificación prevista la siguiente:

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable de adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

40.14- PENALIDADES CONTRACTUALES.

Además de las ya indicadas en esta carátula, a efectos de imposición de penalidades contractuales:

Por demora: se considera el incumplimiento de los plazos temporales de hitos y objetivos del contrato .

Por cumplimiento defectuoso del contrato, se considerará:

- El incumplimiento de hitos y objetivos.
- El incumplimiento de obligaciones de información.
- El incumplimiento de las obligaciones en relación con el acceso a la información y conservación de la documentación.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación.

Se aplicará una penalidad desde 0,1 % del precio del contrato y proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento, hasta un 10 % del precio del contrato, sin I.V.A.

40.15- SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Para el debido control y seguimiento por parte de la administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en ese ámbito.

40.16- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución contractual las establecidas en el artículo 211 y 245 de la LCSP, se declaran obligaciones contractuales esenciales relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a efectos de la resolución del contrato:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan Antifraude aprobado por el Consejo de gobierno del Gobierno Vasco el 24 de marzo de 2022, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Portugalete
b) El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte de contratistas y en su caso, subcontratistas.
c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH.
d) El incumplimiento reiterado de las obligaciones respecto a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

40.17- RECURSOS

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación de este contrato administrativo (no susceptible de recurso especia en materia de contratación) , podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

MARIA DEL PILAR ALDAY MENDIZABAL - 11916721F
Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR ALDAY MENDIZABAL - 11916721F
Fecha: 2024.12.26 09:07:46 +01'00'